

INFORME

ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMULADA POR VIVA AQUASERVICE SPAIN S.A., INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DE SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO DE 2 FUENTES DE AGUA PROMOVIDA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA (EXPEDIENTE CONTR 2024 66974).

Antecedentes

La Mesa de Contratación de la licitación arriba reseñada ha identificado como anormalmente baja la oferta formulada por VIVA AQUASERVICE SPAIN S.A., tal y como se recoge en el Acta de la sesión celebrada el 2 de abril de 2024.

Ello se deduce de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que en su Apartado 7 del Anexo I (correspondiente a la Cláusula 10 del mismo) estipula los parámetros objetivos para considerar esa presunción.

Para la correcta valoración de la justificación de la viabilidad de la oferta con los valores anormales que se ha presentado en la licitación referenciada, se realiza el presente informe que incluye el estudio detallado y razonado de la justificación esgrimida por la empresa licitadora de la oferta incurra en presunción de anormalidad. Dicha justificación deviene del requerimiento formulado a la empresa licitadora, conforme establece el Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Contenido de la justificación aportada

En fecha 09-04-2024 se atiende el escrito firmado por VIVA AQUASERVICE SPAIN S.A., a requerimiento de justificación de la viabilidad de la oferta comunicado a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de contratación (SiREC), con fecha de envío 08-04-2024 y notificación 09-04-2024.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PILAR GONZALEZ LOPEZ | 12/04/2024 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHP326FX2NBj6Q5SHWQMTXCERB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



En dicho documento, VIVA AQUASERVICE SPAIN S.A. confirma la oferta formulada indicando diversos motivos:

1. La solvencia de ser empresa líder en el sector desde hace 25 años, con más de 700.000 clientes, lo que redundará en la posibilidad de reducir significativamente sus costes por la concentración de clientes, los medios materiales y humanos disponibles, la experiencia en servicios similares o el suministro directamente de fabricantes.
2. Según cálculos internos, el margen bruto asociado a la inversión es del 30%, para lo cual aporta datos económico financieros, con la indicación de que sean considerados de carácter privilegiado y confidencial.

El documento justificativo hace igualmente referencia a sendas sentencias del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

- Resolución 149/2016, que se manifiesta en los siguientes términos:

“El procedimiento contradictorio para la justificación de las ofertas en baja anormal o desproporcionada debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas sobre la viabilidad de la oferta, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma. Sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta.”

- Resolución 379/2014, que se pronuncia en estos términos:

“Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora.”

Conclusiones del informe sobre valoración de la justificación

Vistos los antecedentes y estudiados los argumentos expuestos por la empresa licitadora VIVA AQUASERVICE SPAIN S.A., se concluye:

1. La diferencia, en términos absolutos, entre el umbral que marca la posible oferta anormalmente baja y el precio de licitación efectivamente ofertado por la empresa licitadora, viene dado por: 990,76 € - 960,00 € = 30,76€. Esta cifra no es significativa ni relevante en sí misma como para afirmar que la oferta analizada sea o deje de ser viable económicamente.
2. La empresa licitadora confirma la estimación de viabilidad de la oferta planteada, con un margen bruto relativo del 30%.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PILAR GONZALEZ LOPEZ | 12/04/2024 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHP326FX2NBJ6Q5SHWQMTXCERB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- No se aprecian elementos de juicio objetivos que mantengan la inicial presunción derivada de la aplicación de criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que la valoración que se realiza de la justificación aportada es que se debe estimar como válida la argumentación esgrimida por VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pilar González López

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | PILAR GONZALEZ LOPEZ | 12/04/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHP326FX2NBJ6Q5SHWQMTXCERB | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |